

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 255-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de Diciembre de 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 904-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 698-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 011-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 3105-2019-GDES/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 0321-2019-OTIE/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Ata y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 10 de Julio del 2015 se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, asimismo el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de Alta y Baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ del 27 de julio del 2005, se aprueba el reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto:

Que, la Baja consiste en la Extracción Fisca y Contable de bienes muebles del Patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la originaron, siendo entre otras, la Causal de Perdida, la cual debe sustentarse con la Denuncia Policial correspondiente, de conformidad con lo estipulado con los Arts. 26°, 30° y 35° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ; concordantes con los indicados en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que dice: Que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de perdida, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Alta consiste en la Incorporación Física y Contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de Reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor de mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los arts. 8°, 9° y 12° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ; concordantes con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que dice: Que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien con otro de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o hurto por la compañía aseguradora; o por el proveedor en merito a la garantía del bien adquirido.

Que, a través del Informe Técnico N° 011-2019-OCP-GA/MPMN de fecha 27 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, propone el acto de Alta por reposición del bien y Baja por causal de pérdida del bien detallado en el Apéndice A Anexo N° 01 y recomienda: 1. La procedencia de Baja del bien mueble, de código: 952202200001 denominado: Amplificador mezclador, marca: WHARFEDALE, modelo: SPX815, Serie: SPX815A00355, color: Gris/plomo Tipo: 12 canales, color: Negro/Rojo, el cual deberá de depurarse como Activo Fijo, debiendo ser depurado, con un valor neto de S/. 1,00 sol. 2. La procedencia de Alta del bien mueble, de código: 952218640007 denominado: Consola para control de Audio, marca: BATBLACK, modelo: BT-S12FX-P, Tipo: 12 canales, color: Negro/Rojo, el cual deberá de registrarse como Activo Fijo, con un valor de adquisición de S/. 1,200.00 soles. Asimismo indica que resulta necesario emitir el Acto resolutiva de baja por causal de pérdida de bien y alta por reposición.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 904-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre de 2019, es de opinión que se declare la procedencia de la baja y alta de bien inmueble, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicitado con el Informe Técnico N° 011-2019-OCP/GA/MPMN, de Control Patrimonial, que propone el acto de baja por pérdida y el acto de Alta por reposición, conforme con la Directiva 001-2015/SBN, Artículo 6.1. Sobre Alta de Bienes, numeral 6.1.2. Inciso d) reposición de bienes y Art. 6.2 sobre baja de bienes, numeral 6.2.2, inciso f) pérdida.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA**, por causal de pérdida, del bien mueble, de código: 952202200001 denominado: Amplificador mezclador, marca: WHARFEDALE, modelo: SPX815, Serie: SPX815A00355, color: Gris/plomo Tipo: 12 canales, color: Negro/Rojo, el cual deberá de depurarse como Activo Fijo, con un valor neto de S/. 1,00 sol, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ALTA**, por causal de reposición, del bien mueble, de código: 952218640007 denominado: Consola para control de Audio, marca: BATBLACK, modelo: BT-S12FX-P, Tipo: 12 canales, color: Negro/Rojo, el cual deberá de registrarse como Activo Fijo, con un valor de adquisición de S/. 1,200.00 soles por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que registre la baja y alta contable de los bienes que hace referencia los artículos precedentes; así como a la Oficina de Control Patrimonial, registre la baja y alta Patrimonial de los bienes detallados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*[Firma manuscrita]*  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACION



C. c. AVGM  
SGC/OCOP  
Archivo.

